

DECRETO N° 0589

NEUQUÉN, 10 ABR 2001

VISTO:

La situación de revista del agente CAMPOS PATRICIO BENEDICTO, L.P. N° 7287/0; y

CONSIDERANDO:

Que al tiempo de vigencia del Estatuto Municipal -Ordenanza N° 3958-, el agente CAMPOS PATRICIO BENEDICTO había cumplido con lo preceptuado en el Artículo 182º) de la citada norma legal;

Que dicho cumplimiento importaba su ingreso a la Planta Permanente en forma automática por cuanto, desde el 15-01-96, el Órgano Ejecutivo suscribió con el nombrado sucesivos contratos de locación de servicios para cumplir funciones determinadas en el Estatuto Municipal mencionado;

Que no obstante, no se procedió oportunamente al dictado del acto administrativo respectivo, con la salvedad de la sanción del Decreto N° 853/99, el cual fue anulado por el Tribunal Superior de Justicia en autos "VALEIRAS MARÍA OFELIA C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expediente 524, año 1999, Acuerdo N° 684 del 21 de febrero de 2001 quedando firme la sentencia el día 15 de marzo de 2001;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando, mediante Dictamen N° 299/01, que no tiene objeciones que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal que regularice la situación de revista del agente CAMPOS PATRICIO BENEDICTO, L.P. N° 7287/0;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DAR DE ALTA en la Planta Permanente Municipal al agente ----- **CAMPOS PATRICIO BENEDICTO, L.P. N° 7287/0, a partir del 16 de marzo de 2001, en Categoría 12, en los términos establecidos en el Artículo III...2º**

[Faint signature and stamp area at the bottom of the page]

///...2º

6º) del Estatuto para el Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, en base a los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 2º) Por la Dirección de Personal notifíquese al agente CAMPOS
----- PATRICIO BENEDICTO lo dispuesto precedentemente y déjese
constancia en su Legajo Personal.-

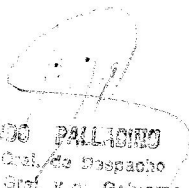
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y
Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

G.P.

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO


FERNANDO PALLADINO
Director Oral, de Despacho
Secretaría Graf. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén